

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 18 DE DICIEMBRE DE 1959

Nº 14.007

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 591 de 15 de diciembre de 1958, por el cual se adscriben unas funciones.
Decretos Nos. 592 y 593 de 15 de diciembre de 1958, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 217 de 9 de julio de 1958, por la cual se reconoce derecho a recibir del Estado una pensión mensual.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 80 de 31 de enero de 1957, por el cual se rescinde un contrato.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decretos Nos. 115 y 116 de 5 de febrero de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 756, 757 y 758 de 23 de agosto de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Contrato Nº 45 de 30 de mayo de 1959, celebrada entre la Nación y el señor Liman Alberto Abbott.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

ADSCRIBENSE UNAS FUNCIONES

DECRETO NUMERO 591
(DE 15 DE DICIEMBRE DE 1958)

por el cual se adscriben interinamente, funciones de Registrador Auxiliar del Estado Civil.

El Presidente de la República,
en uso de la facultad que le confiere
la Ley 49 de 1956.

DECRETA:

Artículo único: Adscribense funciones de Registrador Auxiliar del Estado Civil, dentro de su respectiva jurisdicción, al Corregidor interino de Cañas Gordas, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, Pedro Guerra, por el término de un mes de vacaciones concedidas al titular, Alfonso Fuentes, en su condición de Corregidor.

Parágrafo: Este decreto tendrá efectos fiscales a partir del 16 de octubre de 1958.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 592
(DE 15 DE DICIEMBRE DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento en el Aeropuerto Nacional de Tocumen.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Juan Serrano, Peón de Cuarta Categoría en el Aeropuerto Nacional de Tocumen, en reemplazo de Alejandro Núñez, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 593
(DE 15 DE DICIEMBRE DE 1958)

por el cual se hace dos nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Luis Felipe He-razo, Mensajero de Quinta Categoría en Juan Díaz, en reemplazo de Julio César Girón Jr., quien renunció el cargo.

Artículo segundo: Nómbrase a Francisco González, Peón de Cuarta Categoría en la Cuadrilla Nº 3 en Natá, en reemplazo de Digno Calderón, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

RECONOCESE DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO UNA PENSION MENSUAL

RESOLUCION NUMERO 217

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 217.—Panamá, 9 de julio de 1958.

La señora Alejandra Castillo vda. de González, sin cédula de identidad personal, ha solicitado al

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

JUAN DE LA C. TUON

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Beleno de Barraza) (Beleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271 Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

TODO PAGO ADELANTADO

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, se le reconozca el derecho a recibir del Estado la pensión de que trata la ley 28 de 31 de enero de 1958, en su condición de viuda del Soldado José C. González, miembro del Ejército de la República de 1903 y 1904.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado del Sub-Director General del Registro Civil, expedido el 12 de mayo de 1958, que acredita el matrimonio civil de José C. González y Alejandra Castillo, celebrado el 25 de noviembre de 1951.

b) Certificado del Juzgado Municipal de Soná, expedido el 21 de abril de 1958, en el cual consta que la señora Alejandra Castillo vda. de González, no ha contraído nupcias después de la muerte de su esposo el señor José C. González.

c) Certificado del Director General del Registro Civil, expedido el 19 de mayo de 1958, en el cual consta el registro de la defunción del señor José C. González, acaecida el 14 de enero de 1952.

d) Declaraciones rendidas ante el Juzgado Municipal de Soná, por los señores Santos Apolayo y Francisco Camaño M., cuyos testimonios comprueban que la señora Alejandra Castillo vda. de González, estuvo unida y cuidó a su esposo hasta el momento de su muerte, y que no tiene sueldo, pensión, empleo, bienes, ni renta que le produzcan B/.100.00 mensuales.

En el Escalafón Militar del Ejército de la República de 1903 y 1904 aparece la inscripción de José C. González, con el grado de Soldado, hecha por medio de Decreto 178 de 30 de agosto de 1935.

El sueldo o pensión que conforme a las leyes 14 de 1952 y 36 de 1956, hubiera podido devengar es de B/.75.00 mensuales.

Se han llenado en este caso los requisitos exigidos por la ley 28 de 1958, y por tanto.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a la señora Alejandra Castillo vda. de González, el derecho a recibir del Estado una pensión, mensual de B/.37.50, equivalentes a la mitad de la pensión o sueldo de jubilación que hubiera podido devengar su esposo el Soldado José C. González.

Esta resolución tiene efecto a partir del 1º de febrero de 1958.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

Ministerio de Educación

RESCINDESE UN CONTRATO

DECRETO NUMERO 80

(DE 31 DE ENERO DE 1957)

por el cual se rescinde el Contrato Nº 1827, de 28 de junio de 1956, autorizado por el Decreto Nº 29, de 16 de enero de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Pedro Altamiranda ha solicitado mediante comunicación de 28 de enero de 1957, la rescisión del Contrato por el cual se le otorga a su hijo Pedro Altamiranda Felez, un auxilio mensual de B/.75.00 (setenta y cinco balboas) para hacer estudios en la Universidad de Madrid, España, por motivos de salud;

DECRETA:

Artículo único: Rescindese el Contrato Nº 1827, de 28 de junio de 1956, correspondiente al estudiante Pedro Altamiranda Felez, a quien se le concedió un auxilio para continuar estudios en el exterior, según el Decreto Nº 29 de 16 de enero de 1956, a partir del 1º de abril de 1957, por motivos de salud.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,
VICTOR N. JULIAO.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 115

(DE 5 DE FEBRERO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Wallace A. Ferguson M., Ingeniero de 4ª Categoría, al servicio de la Oficina Central del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de febrero

del presente año y su sueldo será cargado al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Secretario, Encargado del Ministerio de Obras Públicas,

JORGE RAMON PAREDES.

DECRETO NUMERO 116

(DE 5 DE FEBRERO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Raimundo Graell, Plomero Sub. de 2ª Categoría, al servicio de la Superintendencia "A" (Panamá) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo de Ernesto Pérez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de febrero del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Secretario, Encargado del Ministerio de Obras Públicas,

JORGE RAMON PAREDES.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 756

(DE 23 DE AGOSTO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento Nacional de Salud Pública.

Hospital Nicolás A. Solano.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Hermenegilda Antunez, Artesana Subalterna de 5ª Categoría, en el Hospital Nicolás A. Solano, en reemplazo de Emiliano Miranda, quien abandonó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de agosto de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitres días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

ANGEL L. CASIS.

DECRETO NUMERO 757

(DE 23 DE AGOSTO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento Nacional de Salud Pública, Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Emeterio Romero, Artesano Subalterno de 1ª Categoría, (Refrigeración), en el Hospital Santo Tomás, en reemplazo de Miguel Arauz, quien no aceptó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de agosto de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitres días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

ANGEL L. CASIS.

DECRETO NUMERO 758

(DE 23 DE AGOSTO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo, Sub-Dirección de Acueductos y Cloacas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Roberto Valencia, Artesano Subalterno de 2ª Categoría, en la Sub-Dirección de Acueductos y Cloacas, en reemplazo de Mariano García, quien abandonó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de septiembre de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitres días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

ANGEL L. CASIS.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 45

Entre los suscritos, a saber Heracleo Barletta B., varón, panameño, mayor de edad, casado, ve-

cino de esta ciudad con cédula de identidad personal Nº 47-19599, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Artículo 11 de la Ley 48 del 29 de noviembre de 1956, por una parte quien en adelante se llamará La Nación y el Sr. Liman Alberto Abbott, ciudadano panameño, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 47-12519, actuando en su propio nombre y representación por la otra, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, han acordado celebrar el siguiente Contrato:

Cláusula Primera: El Contratista se compromete a:

(a) Prestar sus servicios como Inspector Técnico en los trabajos de construcción de las mejoras al sistema de distribución de agua y del nuevo alcantarillado del área suburbana de la ciudad de Panamá.

(b) Ajustar su conducta y proceder a las disposiciones legales y el reglamento de la C. A. A. P. y a las instrucciones que reciba del Inspector Jefe y del Director Ejecutivo de la C. A. A. P.

(c) Responder ante la C. A. A. P. por todo el equipo y materiales que le sean entregados para la prestación de sus servicios técnicos.

(d) Proceder siempre con la mayor honradez y seriedad en sus relaciones con los contratistas, teniendo como norma invariable la defensa de los intereses de la Nación.

Cláusula Segunda: La Nación por su parte se compromete a:

(a) Pagar al Contratista un sueldo mensual de B/275.00 (doscientos setenta y cinco balboas) por todo el trabajo de inspección que debe llevar a cabo el Contratista de acuerdo con las especificaciones y las Instrucciones para la Inspección de los trabajos de Acueductos y Alcantarillado, que se incorporan a este Contrato. Este sueldo se dividirá en dos pagos quincenales de B/137.50 (ciento treinta y siete balboas con cincuenta centésimos) cada uno, menos las deducciones correspondientes al Impuesto sobre la Renta y a las cuotas del Seguro Social. Este pago cubrirá todos los servicios que como Inspector Técnico, tenga que prestar el Contratista cualquiera sean el número de horas o los días que debe dedicar al trabajo en el cumplimiento de su misión.

Cláusula Tercera: El Contratista acepta el sueldo tal como se ha descrito en la cláusula 2ª de este Contrato, como pago total del trabajo que en horas ordinarias y extraordinarias tenga que realizar en cumplimiento de su deber.

Cláusula Cuarta: La Nación concederá al Contratista un mes de vacaciones después de 11 meses de servicio y licencia con derecho a sueldo hasta por 15 días en el año por enfermedad comprobada, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, relativas a vacaciones y licencia de los empleados públicos.

Cláusula Quinta: La Nación podrá declarar resuelto este Contrato por fallecimiento del Contratista o por falta de cumplimiento de sus obligaciones por parte de éste, debidamente comprobadas.

Cláusula Sexta: Las partes podrán resolver

de común acuerdo el presente contrato, siempre y cuando que la parte interesada de aviso a la otra con tres (3) meses de anticipación, por lo menos.

Cláusula Séptima: El Presente contrato registrará por un año y podrá ser prorrogado mediante acuerdo de ambas partes. Su vigencia se inicia el día 1º de junio de 1959, fecha en que el Contratista comienza a prestar sus servicios.

Cláusula Octava: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Órgano Ejecutivo y el refrendo del Contralor General de la República. Las erogaciones que produzca se imputarán a la Partida 1201.403 del Presupuesto Nacional para la actual vigencia.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la Ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de mayo de 1959.

La Nación,

HERACLIO BARLETTA B.,
Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública.

El Contratista,

Liman Alberto Abbott.

Refrendo:

Eduardo McCullough,
Sub-Contralor General de la República

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—30 de mayo de 1959.

Aprobado.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

HERACLIO BARLETTA B.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

El Tesorero Municipal de Panamá,
HACE SABER:

Que el día 15 de enero de 1960 a las 11 a. m. se abrirán en el Despacho del Tesorero Municipal, las propuestas que se hagan para la perforación de un pozo de 6" puigadas de diametro con bomba automática de presión para el riego de los jardines y labores de restauración de Panamá Viejo.

Los interesados podrán obtener las informaciones y especificaciones durante las horas hábiles de oficina en la Secretaría de la Tesorería Municipal. Las propuestas deberán hacerse en papel sellado con estampilla del Soldado de la Independencia y una copia en papel simple, acompañada de los respectivos Paz y Salvo Nacional y Municipal y el 10% del valor de la oferta.

Panamá, 5 de diciembre de 1959.

El Tesorero Municipal,

(Segunda publicación)

Modesto Avila.

JOSE EMILIO BARRIA ALMENGOR,

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada.

CERTIFICA:

Que al Folio 473, Asiento 51.238, del Tomo 214, de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la

sociedad anónima denominada "Mosquito Gulf Shipping Company, S. A.",

Que al Folio 73, Asiento 81.183, del Tomo 385, de la misma Sección, se encuentra inscrito el Consentimiento de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"El suscrito, único accionista de "Mosquito Gulf Shipping Company, S. A.", por medio de la presente consiente en la disolución de dicha sociedad".

Dicho Consentimiento fue protocolizado por Escritura 2579 de noviembre 12 de 1959, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es diciembre 9 de 1959.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las nueve y cuarenta minutos de la mañana del día de hoy diez y siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Director General del Registro Público,

J. E. Barria A.

L. 25292

(Única publicación)

JOSE EMILIO BARRIA ALMENGOR.

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada.

CERTIFICA:

Que al Folio 402, Asiento 48.229, del Tomo 193, de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada "Ades Financial Corporation",

Que al Folio 429, Asiento 82.438, del Tomo 376, de la misma Sección, se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Resuélvese, que se disuelva la Compañía y por medio de la presente queda disuelta".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura 2509 de noviembre 5 de 1959, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es diciembre 11 de 1959.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las nueve y cuarenta minutos de la mañana del día de hoy diez y siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Director General del Registro Público,

J. E. Barria A.

L. 25293

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en Funciones de Ajuacil Ejecutor, por medio del presente, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio especial, solicitud de autorización para vender un bien del menor Victorio Hernández, formulada por su padre Victorio Hernández P., se ha fijado el día doce (12) de enero del próximo año (1960), para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta el bien perteneciente al menor Victorio Hernández, representado por su padre, y que se describe así:

"Lote Nº 98 de la Sección "D" de la parcelación denominada "Altos de Juan Díaz", con una superficie de 4 hectáreas con 8750 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: Norte, Lote 104; Sur, Lote Nº 88; Este, Quebrada Salsipuedes; y Oeste, Carretera de Penetración".

Servirá de base para la remate al suma de doscientos balboas (B/. 200.00) y será postura admisible la que cubra esa suma, señala. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento de la suma indicada como base para el remate.

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 14 de diciembre de 1959.

El Secretario, en Funciones de Ajuacil Ejecutor,

José C. Pinillo.

L. 25198

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 14

El suscrito, Alcalde Titular del Distrito de San Carlos, al público en general,

HACE SABER:

Que la señora Carolina R. de Díaz, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-18-78, ha solicitado para ella, la adjudicación por compra, de un lote de terreno Municipal, ubicado dentro del área de la población, lote que tiene una extensión superficial de cuatrocientos noventa y un metros cuadrados con setenta y seis decímetros cuadrados (491.76 m².) y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas:

Norte: Avenida Central 3ª y mide veinte metros con diez centímetros (20.10 m.);

Sur: Calle del Prado y mide veinte metros solamente (20.00 m.);

Este: Propiedad de Carmen C. de Aguilar y mide veintidos metros con noventa centímetros (22.90 m.); y

Oeste Termino Municipal y mide veintiseis metros con treinta y cinco centímetros (26.35 m.).

Por tanto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Acuerdo Nº 17, de 13 de diciembre de 1957, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Alcaldía del Distrito, por el término de treinta (30) días hábiles y copia del mismo se le entrega a la peticionaria para que lo haga publicar, por una sola vez, en la "Gaceta Oficial", a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos.

San Carlos, 16 de diciembre de 1959.

El Alcalde,

J. A. Ricord.

La Secretaria,

C. E. de Saucedo.

L. 25263

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 153

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. Juan B. Batista C. varón, mayor de edad, casado, abogado en ejercicio de esta localidad, cedula Nº 6-AV-12-775 en memorial de fecha 14 de diciembre de 1959 dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, solicita para su mandante señores Alejandro Sánchez, varón, mayor de edad, panameño, soltero, agricultor, natural del Potrero y vecino de El Bejuca, Distrito de Ocu, jefe de familia, sin cédula, en su propio nombre y en representación del menor Luis Sánchez Gómez de 16 años de edad; Biviano Sánchez, varón mayor de edad, soltero, agricultor, vecino de El Bejuca, sin cédula; Silvestra Rodríguez Leonso, mujer, mayor de edad, soltera vecina de El Bejuca con solicitud de cédula y Lionso Sánchez Pimentel soltero, varón, mayor de edad, panameño, vecino de El Bejuca y con solicitud de cédula, todos del Distrito de Ocu, se les expida título de propiedad en gracia sobre el globo de terreno denominado "La Cueva" ubicado en el Distrito de Ocu de una capacidad superficial de treinta hectáreas con tres mil metros cuadrados (30 Hect. 3.000 m².) dentro de los siguientes linderos: Norte: terreno nacional, Cordillera cerro Pelado; Sur: camino de Ocu al Guarumal; Este: solicitud de Lorenzo Muñoz y Oeste: camino de Ocu al Guarumal.

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Parita por el término de Ley y una copia se envía al Director de la "Gaceta Oficial" para que ordene su publicación por tres veces consecutivas según lo dispone el Artículo Nº 165 del Código Fiscal.

Chitrá, 15 de diciembre de 1959.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

RODOLFO SOLIS U.

El Inspector de Tierras y Bosques,

Alfonso Castillero O.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 76

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Jorge Rojas, de generales desconocidas, para que en el término de (diez) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Por las consideraciones expuestas, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el Representante del Ministerio Público, declara con lugar a seguimiento de causa criminal contra Jorge Rojas de generales desconocidas en el expediente, como contraventor de las disposiciones, contenidas en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de apropiación indebida, y se ordena emplazarlo por edicto para notificarlo del auto de enjuiciamiento decretado en su contra.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

De cinco días tienen las partes para aducir las pruebas de que intenten valerse en el juicio.

Oportunamente se fijará para la fecha de audiencia.

Derecho: artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Rubén D. Conte.—Juez Cuarto del Circuito.—Juan E. Urrutia R.—El Secretario del Fiscal Primero del Circuito.—Gerardo A. de León".

Se le advierte al procesado, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indique el paradero de Jorge Rojas, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veintiseis de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve a las nueve de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Juan E. Urrutia R.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 75

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita llama y emplaza a Alberto D. Müller, norteamericano de 18 años de edad, blanco, soltero, estudiante, operador del auto con placa N° 219 C/Z, con licencia privada H-528 y domicilio en calle Pyle de Balboa, casa 2483-A, para que en el término de diez días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", comparezca al Tribunal a notificarse del auto de proceder dictado en su contra, el cual dice así en su parte resolutive:

Juzgado Quinto Municipal de lo Penal.—Panamá, diez y siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por todo lo expuesto, el suscrito Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Albert D. Müller, norteamericano, de 18 años de edad, estudiante, residente en Balboa, Zona del Canal, casa N° 2483-A, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal.

De cinco días hábiles disponen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa, que se verificará a partir de las nueve de la mañana, del día cinco (5) del mes de octubre próximo.

Como se observa que el procesado es menor de edad se le nombra al Lic. Ramón E. Fábrega, Defensor de Oficio para que lo represente como curador ad-lite y defensor en la presente causa.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.—(Fdos.) El Juez, O. Bernaschina.—El Secretario, Carlos Quintero.

Diez días después de la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", se considerará hecha legalmente la notificación del auto encausatorio cuya parte resolutive se ha transcrito, para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve a las tres de la tarde, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos M. Quintero.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 75

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Antonio Córdoba, de calidades desconocidas, para que en el término de diez días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia dictada por el Superior, la cual dice así en su parte resolutive:

Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá en lo Penal.—Panamá, dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, en lo Penal, confirma la sentencia condenatoria consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(Fdos.) Abelardo A. Herrera, Juez Quinto del Circuito.—Américo Rivera L., Juez Sexto del Circuito.—Rubén D. Conte, Juez Cuarto del Circuito.—Jorge Luis Jiménez S., Secretario.

Diez días después de la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", se considerará hecha legalmente la notificación de la sentencia dictada por el Superior cuya parte resolutive se ha transcrito, para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve a las diez de la mañana y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos M. Quintero.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 105

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Francisco Alfonso Rodríguez, de generales desconocidas, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca ante este Tribunal a estar a derecho en el juicio criminal que se le sigue por el delito de "apropiación indebida", en perjuicio de Arturo Turriel Santos, en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el día 24 de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve (1959) y providencia de fecha dos de diciembre del mismo año, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se venció el término del edicto emplazatorio N° 90 fijado por diez días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin que hubiese comparecido aún a este Tribunal a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado Rodríguez, que si compareciere, se le escuchará y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser ex-

carcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría y se ordena su publicación en la "Gaceta Oficial", por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el Artículo 17, de la Ley 1ª del 20 de enero de 1959.

Dado en Colón, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Antonio Arduini I.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto, cita, llama y emplaza al procesado Constantino Mendoza, por el delito de lesiones, de 21 años de edad, soltero, agricultor, natural del Distrito de La Pintada, con residencia en La Madera de esa jurisdicción y con constancia de haber solicitado cédula de identidad personal, hijo de Octavio Mendoza y Nemesia Arrocha, para que dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar desde la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", se presente a este Despacho a notificarse personalmente de la sentencia proferida en su contra, por el delito de lesiones, cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Coclé.—Penonomé, veintiseis de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

"Vistos:

Por lo expuesto, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Constantino Mendoza, de 21 años de edad, soltero, agricultor, natural del Distrito de La Pintada, con residencia en La Madera de esa jurisdicción y con constancia de haber solicitado cédula de identidad personal, a la pena de cinco (5) meses de reclusión en el establecimiento penal que indiquen los reglamentos del Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos del proceso, por el delito de lesiones. Se funda esta sentencia en los Artículos 30, 37, 43, 319, inciso 3º, del Código Penal y Artículo 2º de la Ley 43 de 1958, 799, 2151, 2152 y 2153 del Código Judicial. Como Constantino Mendoza es reo ausente se le notificará este fallo por medio de edicto emplazatorio como lo indica el Artículo 2349 del Código Judicial. Se le concede al emplazado un término de doce (12) días desde la última publicación para que se presente a responder a esta causa.

Notifíquese, cópiese y consúltese.—(Fdos.) M. Moreno.

—Julian Tejeira F., Secretario.

Se requiere a las autoridades del orden político y judicial de la República para que verifiquen la captura de Constantino Mendoza.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, a las nueve de la mañana, y se ordena que copia del mismo se envíe al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Segundo del Circuito de Coclé,

MARCIANO MORENO.

El Secretario,

Julian Tejeira F.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El Juez Segundo del Circuito de Veraguas, por este medio cita y emplaza a Justo Emilio Alvarado, varón, mayor de edad, natural y vecino de la población de Cañazas, cedula N° 60-11834, agricultor e hijo de Eli-zondo Alvarado y Genara Rodríguez, cuyo paradero actual se desconoce, para que se presente al Tribunal dentro del término de doce (12) días, contados a partir de

la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial" dice el fallo en su parte pertinente:

"República de Panamá.—Órgano Judicial.—Juzgado Segundo del Circuito de Veraguas.—Santiago, veintitres de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

"Vistos:

"En mérito de las anteriores consideraciones, el que firma, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Justo Emilio Alvarado, varón, mayor de edad, treinta y nueve años, natural y vecino de la población de Cañazas, cedula N° 60-11854, y demás generales conocidas, a sufrir la pena de un año de reclusión en el lugar que designe el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales por el delito que se le ha juzgado, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 352 aparte b) del Código Penal, coetáneo al tiempo de su perpetración.

De conformidad con el art. 2349 del Código Judicial, publíquese el presente fallo por medio de edicto llenando para el caso las formalidades establecidas en el artículo 2345 ibid.

Una vez vencidos los edictos correspondientes si el reo no se ha presentado para su notificación personal del fallo, se surtirá la consulta de rigor.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) David Ramos M.—El

Secretario, Héctor Fernando Fernández.

Se le advierte al reo, que de no comparecer dentro del término indicado, dicha sentencia quedará legalmente notificada por todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de detener, perseguir y capturar al encartado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría, a las once de la mañana del día veintitres de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Copia del mismo se remite al Director de la "Gaceta Oficial", por intermedio del Ministerio de Gobierno y Justicia, para su publicación, por cinco veces consecutivas.

El Juez,

DAVID RAMOS M.

El Secretario,

Héctor Fernando Fernández.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El Juez que suscribe, Segundo del Circuito de Veraguas, emplaza a David Peñalba, varón, de diez y ocho años de edad, soltero, panameño, natural y vecino de Santiago, agricultor, católico, hijo de Alejandro Peñalba y Teófila Núñez, cuyo paradero se desconoce, para que se presente a este Juzgado a estar en derecho en el juicio que se le sigue, dentro del término de diez días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente edicto, en la "Gaceta Oficial", de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959, a notificarse del auto de proceder, dictado en su contra el 22 de junio de 1959, cuya parte resolutoria es del siguiente tenor:

"República de Panamá.—Órgano Judicial.—Juzgado Segundo del Circuito de Veraguas.—Santiago, veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

"Vistos:

Se abre juicio penal contra David Peñalba, varón, de diez y ocho años, soltero, panameño, agricultor, natural y vecino de este Distrito, y católico, por delitos contra las buenas costumbres y orden de la familia que define y sanciona el Capítulo I, Título XI, Libro II del Código Penal y, se confirma su detención.

Así lo resuelve el que firma, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley.

Queda abierto a pruebas por el término de cinco días. Como el procesado es menor de edad, se le nombra Curador ad-litem al defensor de Oficio para que lo asista en lo relacionado a su defensa, sin perjuicio de que los padres le nombren defensor.

Próximamente se señalará fecha para la audiencia.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) David Ramos M.—El Secretario, Héctor Fernando Fernández.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político para que procedan a la captura del encartado David Peñalba y a los particulares residentes en la Nación se les ruega que denuncien el paradero del inculcado David Peñalba si lo saben, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se persigue, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al inculcado David Peñalba se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiseis de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, a las diez de la mañana y copia del mismo será enviada al Director de la "Gaceta Oficial", por intermedio del Ministerio de Gobierno y Justicia, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

DAVID RAMOS M.

El Secretario,

Héctor Fernando Fernández.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 32

El Juez 2º del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto, emplaza a Julio Gustavo Ross Montero, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca ante este Tribunal a notificarse personalmente del auto mediante el cual se ha abierto causa criminal en su contra, por hurto en daño de la Joyería "Darna" de propiedad de Carlos Sellé de Zárate, y a estar a derecho en el juicio. El mencionado auto en su parte resolutoria, dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto de primera instancia Nº 337.—David, treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos: La noche del 3 de octubre de 1958, en "Joyería Darna" de esta ciudad, perteneciente a Carlos Sellé de Zárate (se comitió el hurto de cantidad considerable de prendas, por valor estimado por el propietario de B. 1,500.00, de las cuales apenas los investigadores recuperaron algunas, avaluadas en B. 340.00 (págs. 3, v. 16, 28, 31, 45 v., 46, 83, 126).

El señor Fiscal 2º del Circuito solicita el procesamiento criminal de los implicados en este hurto: Eligio Acosta Aguilar, Cristóbal Quintero y Julio Gustavo Ross, por infracción "el primero del Capítulo I, Título XIII del Libro II del Código Penal; el segundo del mismo Capítulo y Título, en relación con el Título VI del Libro I de la misma excopta penal, y el último, o sea Ross, del Capítulo VI, Título XIII del Libro II del ya citado Código Penal, reformado por la Ley 22 de 1954" págs. 127 a 140).

Para decidir sirvan estas consideraciones:

A mérito de estas consideraciones el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, oído el criterio Fiscal, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre juicio criminal contra Julio Gustavo Ross Montero, varón, panameño, divorciado, de 36 años de edad, comerciante, natural de Boquete, vecino de David, con cédula número 19-5249, hijo de Carlos Manuel Ross y Petra Montero; por delito contra la propiedad —hurto como género delictivo— que define y castiga el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal. Declara la detención preventiva del procesado Julio Gustavo Ross, y mantiene la de Acosta Aguilar y Quintero.

El día 20 del entrante mes de noviembre a las 10 a. m. emplazará la vista oral de esta causa, las partes disponen del término de cinco días para aducir las pruebas de que intenten valerse en el juicio, a los procesados se les excita para que provean los medios para la defensa.

Derecho: Art. 2091 y 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Ernesto Rovira, Juez 2º del Circuito.—Fernando Bustos Jr., Oficial mayor".

Se le advierte al procesado Julio Gustavo Ross Montero que si no comparece dentro del término señalado,

su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgado como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Por tanto, y para que sirva de formal emplazamiento al procesado Julio Gustavo Ross Montero, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia auténtica se envía a la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy diez y ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez,

ERNESTO ROVIRA.

El Secretario,

C. Morrison.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 33

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto, emplaza a Alfonso Serrano Rico, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca ante este Tribunal a notificarse personalmente del auto mediante el cual se ha abierto causa criminal en su contra, por tentativa de violación carnal en daño de Anay Zulma Juárez Aguilar, y a estar a derecho en el juicio. La mencionada resolución en su parte resolutoria, dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto Nº 228.—David, ocho (8) de septiembre de mil novecientos cincuenta nueve (1959).

Vistos:

Por tanto, el Juez 2º del Circuito de Chiriquí, de acuerdo con el concepto del señor Fiscal, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre juicio criminal por los trámites ordinarios contra Alfonso Serrano Rico, varón, panameño, de 33 años de edad, natural de Bugaba y residente en Puerto Armuelles, con cédula número 18-5801, chofer, hijo de José Serrano y María Rico, por delito contra las buenas costumbres y contra el orden de la familia, género de tentativa de violación carnal, de que se trata en el Cap. I, Tit. XI, Lib. II del Código Penal, y decreta su detención preventiva.

El día 21 de este mes a las 10 a. m. tendrá lugar la vista oral de esta causa, las partes disponen de cinco días hábiles para aducir pruebas, al procesado se le excita para que se defienda.

Derecho: Art. 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Ernesto Rovira, Juez 2º del Circuito.—C. Morrison, Srío."

Se le advierte al procesado que si no comparece dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgado como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Por tanto, y para que sirva de formal emplazamiento al procesado, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia auténtica se envía a la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy diez y ocho (18) de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez,

ERNESTO ROVIRA.

El Secretario,

C. Morrison.

(Primera publicación)